M

uchas instituciones divulgan sus principales conceptos a través de sus páginas web, pero poquísimas los compilan, como lo hace la [Contaduría General de la Nación](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/c59d9116-817f-48f1-921f-01fd30b1ed73/Doctrina+Cont.+P%C3%BAblica+%28Compilada+Marzo+-31-17+%29+%282%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c59d9116-817f-48f1-921f-01fd30b1ed73).

Piénsese que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública contestó, en el año 2016, [991 consultas](http://www.ctcp.gov.co/_files/docsnews/DOCP_CTCP_588.pdf). Si se eliminan los oficios que dan traslado a otras entidades y los que se remiten a anteriores pronunciamientos de la entidad, aún queda un número apreciable de escritos, disponible en la red, pero no codificado, ni acompañado de herramientas que permitan filtrar los materiales por temas.

En algunas entidades nos ha costado trabajo identificar sus pronunciamientos doctrinales, como si los asuntos contables no tuvieren importancia o como si fueran tan pacíficos que no darían lugar a pronunciamientos.

¿En qué momento aflorarán los conflictos interpretativos entre los supervisores y los preparadores? Algunos ya han sostenido que la convergencia está nublada por las manifestaciones de las autoridades, al punto que en realidad las cosas se han mantenido como en el estado anterior a la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). Nosotros ignoramos si tal afirmación es correcta, pero advertimos que dicha ley confió a las autoridades reguladoras: “*5. Revisarán que las reglamentaciones sobre contabilidad e información financiera y aseguramiento de información sean consistentes, para lo cual velarán porque las normas a expedir por otras autoridades de la rama ejecutiva en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información resulten acordes con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las normas que la desarrollen. Para ello emitirán conjuntamente opiniones no vinculantes. Igualmente, salvo en casos de urgencia, velarán porque los procesos de desarrollo de esta Ley por el Gobierno, los ministerios y demás autoridades, se realicen de manera abierta y transparente.*”. A la fecha ignoramos qué se ha hecho para cumplir esta obligación. En todo caso, cualquiera puede dirigirse a los ministerios y exigir el cumplimiento de esta disposición respecto de situaciones concretas que le parezcan equivocadas.

El estudio de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento será incompleto, hasta que incluyamos la doctrina, tanto pública como privada. El esfuerzo interpretativo es esencial para lograr una adecuada aplicación.

Nos parece muy enriquecedor el ejercicio que se está realizando a través del denominado Comité de Expertos NIIF. Sin embargo, también a este respecto, se evidencia un inmenso atraso de la web del CTCP, pues la última acta publicada corresponde al [23 de mayo de 2016](http://www.ctcp.gov.co/_files/comite/DOC_CTCP_1_340.pdf).

En cuanto a la doctrina privada, aún escasa en nuestro país, es ya muy amplia en otras partes, como se observa en los libros de texto que cada año publican las principales editoriales del mundo. Se aprenden allí tantas cosas importantes, que jamás podremos desprender de la simple lectura de las normas.

*Hernando Bermúdez Gómez*